



Interlocutorio	N° 528
Radicado	05 266 31 03 003 2021-00158-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado(s)	Daniel Andrés Velásquez Bernal
Asunto	Mandamiento pago – oficia DIAN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la demanda ejecutiva singular de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (NIT 860.034.594-1) que tiene por representante legal a NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA (C.C. 79.874.338) contra DANIEL ANDRES VELASQUEZ BERNAL (C.C. 79.995.386), reúne los requisitos de ley y los títulos base de recaudo prestan merito ejecutivo, se habrá de librar mandamiento de pago en la forma pedida.

De otro lado, conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario, por secretaria se oficiará a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta del título valor presentado con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Finalmente se requerirá a la parte demandante, para que antes de notificar a la parte demandada, allegue en físico y al Despacho Judicial, los títulos valores base de recaudo.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (NIT 860.034.594-1) contra DANIEL ANDRES VELASQUEZ BERNAL (C.C. 79.995.386), por los siguientes conceptos:

POR EL PAGARÉ 02-00463454-03 - contentivo de las obligaciones 4593560003060371, 4988589005780606, 1011447631: la suma de \$40.658.587,02 m.l., por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARÉ 4960840011266300- 5536620012341928: la suma de \$54.665.073,00, m.l., por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARÉ 4144890008981436- 4831000002465695: la suma de \$55.317.808,00, m.l., por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que previo a la notificación del auto que libra mandamiento de pago a la parte ejecutada, arrime al Despacho Judicial, en físico, los títulos valores base de recaudo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto en forma personal a la parte ejecutada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Para el efecto se le entregará copia de la demanda con sus anexos. Para lo anterior sígase lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL (T.P. 82454 C.S.J.), para representar los intereses de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

19

Firmado Por:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c23984c0fe31d19d635d46c9ad873aa402ece3be8cdc8479fd125739c51a8915

Documento generado en 19/07/2021 08:25:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>